

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE EN  
MATERIA DE ACCESO AL AGUA.**

La que suscribe, **Senadora Alma Carolina Viggiano Austria**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desafío de la escasez y la contaminación del agua ha trascendido las fronteras locales y regionales para constituirse como una crisis de sostenibilidad a escala planetaria. Las proyecciones de organismos internacionales revelan un panorama de profunda preocupación: entre dos y tres mil millones de personas en el mundo experimentan escasez de agua, y se estima que para el año 2050, el 52% de la población mundial podría enfrentar una escasez hídrica severa.<sup>1</sup> Este escenario se ve agravado por un consumo desmedido, con previsiones de un aumento del 40% en el uso global del agua para el año 2030 debido a una combinación de factores, incluyendo el cambio climático, el crecimiento demográfico y la actividad humana.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Onu-Habitat. (2021, 22 marzo). Comprender las dimensiones del problema del agua. <https://onu-habitat.org/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua>

<sup>2</sup> Ibidem

En este orden de ideas, también debemos tener como una consideración primaria la protección del agua para los ecosistemas y la vida silvestre. La crisis hídrica está intrínsecamente ligada a la crisis de la biodiversidad, con hasta un millón de especies amenazadas de extinción.<sup>3</sup>

La capacidad de la naturaleza para absorber las emisiones de carbono y purificar el agua se ve comprometida por el deterioro de los ecosistemas.<sup>4</sup> Por consiguiente, la falta de acción para proteger los recursos hídricos para la vida no humana agrava los riesgos financieros y de salud, y compromete la estabilidad alimentaria y económica, creando un ciclo de degradación constante.

El contexto nacional de México no es ajeno a la crisis hídrica global; de hecho, enfrenta desafíos particulares y de gran magnitud. El país es altamente vulnerable a las sequías, con el 52% de su territorio ubicado en zonas áridas o semiáridas.<sup>5</sup> Las cifras oficiales; y como se puede observar en la Ilustración 1, indican que el 71% de nuestro territorio ya presenta un grado de presión hídrica alto o muy alto, lo que implica que la demanda de agua supera o está al límite de la disponibilidad y ya no es posible abastecer nuevas demandas.<sup>6</sup>

A nivel subterráneo, la situación no es menos grave, con el 18% de los acuíferos subterráneos reportados como sobreexplotados en 2018. El caso de la Región XIII, Aguas del Valle de México, es paradigmático, ya que en 2017 se excedió en más de 100% la recarga total de acuíferos.<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> United Nations. (s. f.). Biodiversidad: nuestra defensa natural más fuerte contra el cambio climático | Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/climatechange/science/climate-issues/biodiversity>

<sup>4</sup> Ibidem

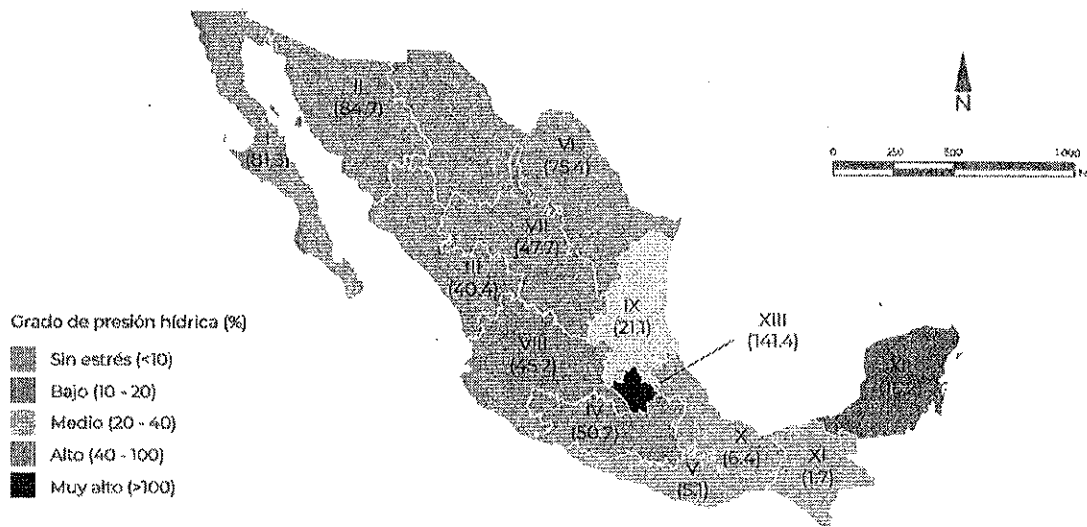
<sup>5</sup> Staff, I. (2025, 22 marzo). Situación del agua en México. IMCO. <https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/>

<sup>6</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2019). INFORME DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN MEXICO. [https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/pdf/Informe2018GMX\\_web.pdf](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/pdf/Informe2018GMX_web.pdf) p. 404

<sup>7</sup> Ibidem

*Ilustración*

**Mapa 6.11** Grado de presión sobre los recursos hídricos por región hidrológico-administrativa,<sup>12</sup> 2017



(Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2019, fig. 6.11)

La crisis del agua en México es multidimensional, no solo de cantidad, sino también de calidad y, de manera crucial, de gobernanza. Se ha documentado que el 60% de los cuerpos de agua en el país están contaminados, lo que genera problemas de salud pública y ambiental.<sup>8</sup> A la falta de agua y su contaminación se suma a su vez, una ineficiencia en la gestión que se traduce en una pérdida promedio del 47% del agua por fugas en el sistema de distribución.<sup>9</sup>

La escasez de agua tiene efectos inmediatos sobre los ecosistemas. Esta condición conduce a una serie de diversos problemas, como lo es: la disminución del crecimiento de las plantas, un aumento del estrés hídrico en la vegetación e incluso la muerte de especies.

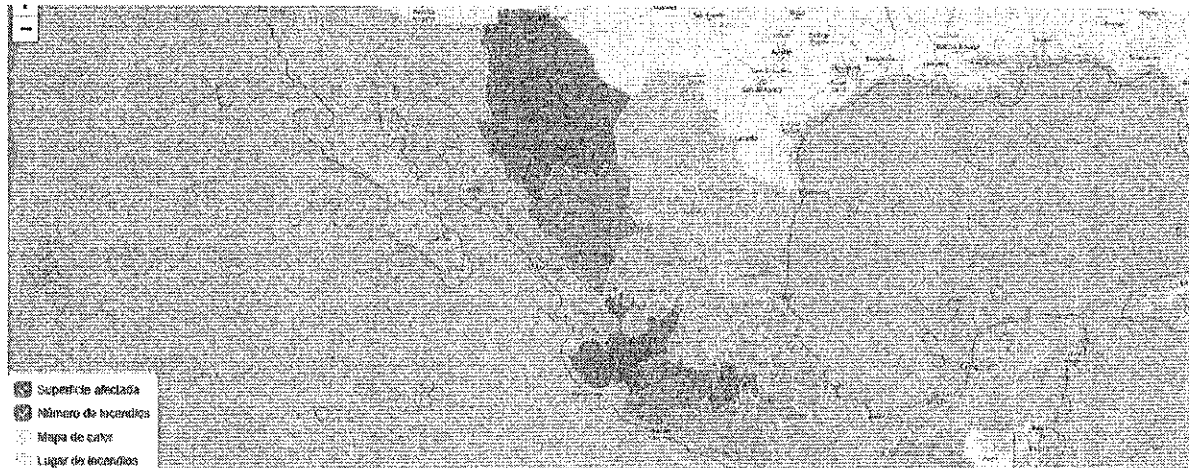
<sup>8</sup> México enfrenta una crisis hídrica: 60% de los cuerpos de agua presenta contaminación. (2023, 17 mayo). PortalAmbiental.com.mx. <https://www.portalambiental.com.mx/impacto-ambiental/20230515/mexico-enfrenta-una-crisis-hidrica-60-de-los-cuerpos-de-agua-presenta>

<sup>9</sup> Ríos, V., & Ríos, V. (2023, 21 agosto). México seco, las cifras ocultas de la carestía del agua. El País México. <https://elpais.com/mexico/2023-08-21/mexico-seco-las-cifras-ocultas-de-la-carestia-del-agua.html>

La sequía ocasionada por esta escasez también incrementa la frecuencia y la magnitud de los incendios forestales en nuestro país, las altas temperaturas en combinación con la falta de humedad convierten a la vegetación en un material combustible. Tan solo en 2025; al corte del 4 de septiembre, se han registrado 6766 incendios de este tipo; convirtiéndolo en el segundo año más crítico en la historia, solo por detrás del 2024.<sup>10</sup>

En relación con lo planteado en los párrafos anteriores; en la Ilustración 2, podemos observar en naranja las zonas con más afectaciones por incendios forestales. Dichos territorios son consecuentes con las zonas donde se presenta un estrés hídrico alto (Ilustración 1).

Ilustración 2



(Comisión Nacional Forestal, 2025)

Las repercusiones en la fauna silvestre no son menores. La menor disponibilidad de agua y fuentes de alimento obliga a los animales a migrar en busca de hábitats adecuados o, en el peor de los casos, provoca su muerte.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Comisión Nacional Forestal. (2025, septiembre). Reporte semanal de incendios 2025. gob.mx. <https://www.gob.mx/conafor/documentos/reporte-semanal-de-incendios>

<sup>11</sup> Muñoz Robles, C. A., & Bonilla Moheno, M. (s. f.). Sequía ecológica: el impacto de la falta de agua en los ecosistemas. <https://www.inecol.mx/>. <https://www.inecol.mx/index.php/divulgacion/ciencia-hoy/sequia-ecologica-el-impacto-de-la-falta-de-agua-en-los-ecosistemas>

Casos recientes en México han evidenciado esta situación, con la mortandad de monos saraguatos en Tabasco y de loros verdes en Zacatecas.<sup>12</sup> Investigaciones han documentado una disminución significativa de las poblaciones de venados, jabalíes, liebres y otras especies del norte de México, donde los cuerpos de agua, como presas y arroyos, han quedado completamente secos.<sup>13</sup>

La muerte de la vida silvestre no es un incidente aislado, sino una manifestación visible del colapso de nuestros ecosistemas. La crisis hídrica afecta toda la cadena de vida, desde la flora que sostiene el ecosistema hasta las especies más grandes que dependen de estas fuentes de agua. Es por ello por lo que un marco regulatorio que garantice que la vida silvestre de nuestro país tenga un acceso seguro y adecuado a fuentes de agua para su preservación no solamente es necesario, sino también urgente.

La protección del agua para la vida silvestre no solo responde a una medida ambientalista, es una inversión en nuestra propia seguridad e identidad. Al asegurar que nuestros ecosistemas tengan acceso al agua, garantizamos que puedan seguir proveyendo los servicios vitales que permiten la vida no solo en nuestro territorio; sino también en el planeta entero. A su vez la gran biodiversidad mexicana, es parte fundamental de nuestra identidad y patrimonio como país. Cuidar el agua para la vida silvestre es una responsabilidad que nos define y una forma de honrar el legado natural de nuestra nación.

La crisis del agua en México es una llamada de atención que no puede ser ignorada. Establecer un marco legal que garantice el derecho al agua para la vida silvestre no es un acto de generosidad, sino un paso imprescindible hacia la coexistencia con nuestro entorno. Es el conocimiento de que la salud de los ecosistemas y la supervivencia de las especies es a su vez nuestra propia supervivencia.

---

<sup>12</sup> Valadez, A. (2024, 21 mayo). La Jornada: Crisis climática e hídrica alcanza a la fauna silvestre de al menos 4 estados. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2024/05/21/estados/025n2est>

<sup>13</sup> Ibidem

Esta reforma es necesaria para romper el ciclo de degradación, restaurar el equilibrio y asegurar que nuestro patrimonio natural más valioso, la vida silvestre y el agua que la sostiene, se conserve para las actuales y venideras generaciones.

Tomando en consideración todo lo anteriormente planteado, la propuesta de la Iniciativa quedaría como se muestra a continuación:

### LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

| TEXTO VIGENTE                                    | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TÍTULO III</b><br><b>DE LAS AUTORIDADES</b>   | <b>TÍTULO III</b><br><b>DE LAS AUTORIDADES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Artículo 9o.</b> Corresponde a la Federación: | <b>Artículo 9o.</b> Corresponde a la Federación:                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| I. [...]                                         | I. [...]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sin correlativo</b>                           | <b>I BIS.</b> La formulación, conducción, operación y evaluación, con la participación de la Secretaría, así como de las entidades federativas, de políticas enfocadas en la protección y aseguramiento de la disponibilidad, calidad y cantidad de fuentes de agua seguras y sanas para la conservación de vida silvestre. |
| [...]                                            | [...]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>XXI.</b> [...]                                | <b>XXI.</b> [...]                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

| <b>TEXTO VIGENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>TEXTO PROPUESTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>TÍTULO VI</b><br/><b>CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE</b><br/><b>CAPÍTULO IX</b><br/><b>CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL</b></p> <p><b>Artículo 78 Bis.</b> Los planes de manejo a los que se refiere el artículo anterior deberán contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <p>a) [...]</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>[...]</p> | <p><b>TÍTULO VI</b><br/><b>CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE</b><br/><b>CAPÍTULO IX</b><br/><b>CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL</b></p> <p><b>Artículo 78 Bis.</b> Los planes de manejo a los que se refiere el artículo anterior deberán contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <p>a) [...]</p> <p><b>p) Detalle de las acciones específicas para la protección y manejo de los recursos hídricos disponibles, asegurando la disponibilidad, calidad y cantidad para la vida silvestre.</b></p> <p>[...]</p> |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 9o y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

**Artículo 9o.** Corresponde a la Federación:

I. ...

**I BIS.** La formulación, conducción, operación y evaluación, con la participación de la Secretaría, así como de las entidades federativas, de políticas enfocadas en la protección y aseguramiento de la disponibilidad, calidad y cantidad de fuentes de agua seguras y sanas para la conservación de vida silvestre.

...

**XXI.** ...

**Artículo 78 Bis.** Los planes de manejo a los que se refiere el artículo anterior deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

a) ...

p) Detalle de las acciones específicas para la protección y manejo de los recursos hídricos disponibles, asegurando la disponibilidad, calidad y cantidad para la vida silvestre.

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



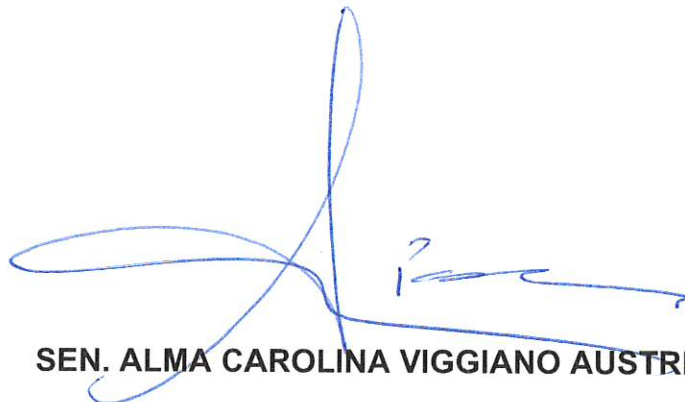
**SEGUNDO:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá emitir los lineamientos para la formulación, conducción, operación y evaluación de las políticas de protección y aseguramiento del agua para la vida silvestre, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9o. BIS de la Ley General de Vida Silvestre.

**TERCERO:** Se establece un plazo de 180 días naturales a partir de la publicación de los lineamientos mencionados en el artículo transitorio anterior para que los titulares de los planes de manejo existentes presenten a la SEMARNAT una actualización que incluya las acciones específicas para la protección y manejo de los recursos hídricos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 Bis, inciso p) de la Ley General de Vida Silvestre.

**CUARTO:** La implementación de las políticas y acciones derivadas de este decreto se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades competentes, sin que ello implique la creación de nuevas estructuras orgánicas ni la erogación de recursos adicionales no previstos en sus presupuestos autorizados.

*Salón de Sesiones del Senado de la República a 7 de octubre del 2025.*

**SUSCRIBE**



**SEN. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA**